RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2477 de fecha 26/04/2022

Referencia:	**2021/00014336L**
Asunto:	**Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00014336L
Ref.: RCHO/MCPP/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano de fecha 21.04.2022 relativa a la adjudicación del contrato de "**Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura"**, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/6717 de fecha 23.11.2021 se aprobó el expediente de contratación de "Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y seis mil ochocientos doce euros con veinte céntimos (36.812,20€), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto futuro por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 230 9200C 22104 denominada "Vestuario" con número de operación 220219000383.

El IGIC aplicable es el 3% que asciende a la cantidad de mil setenta y dos euros con veinte céntimos (1.072,20€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta euros (35.740,00€), excluido el IGIC.

Segundo.- El día 23.11.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 01.12.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.12.2021 se actuó lo siguiente:

"A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la mesa, seguida de la Sra. Presidenta y se da lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

licitadores: SEBASTIAN TEJERA SL; ANDREA PISKOROVA.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la mesa, seguida de la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, "Sobre B) de oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor", en esta sobre consta la propuesta técnica de los licitadores SEBASTIÁN TEJERA S.L. y ANDREA PISKOROVA.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que, por el comité de expertos, nombrado al efecto, se emita informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.12.2021 se actuó lo siguiente:

"La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha10.12.2021 se acordó, por unanimidad, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que, por el comité de expertos, nombrado al efecto, se emita informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A la vista del informe emitido por el comité de expertos, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa al considerar que la valoración de las ofertas no está acompañada de una exposición o motivación que justifique las puntuaciones obtenidas.".

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022 se actuó lo siguiente:

"*El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 23.12.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, a la vista del informe emitido por el comité de expertos, dejar el asunto sobre la mesa al considerar que la valoración de las ofertas no está acompañada de una exposición o motivación que justifique las puntuaciones obtenidas. A continuación, se da cuenta del informe de fecha 10.02.2022 emitido por el comité de expertos, que dice,*

……

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

CABILDO DE FUERTEVENTURA

INFORME DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR PARA EL SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL

Visto el informe emitido el día 20.12.2021 por este Comité de Expertos en el que una vez analizadas las muestras de los 16 tipos de calzados presentadas por las empresas SEBASTIAN TEJERA S.L. y ANDREA PISKOROVA, se valoraba cada una de ellas y obtenía la siguiente puntuación:

	TIPO CALZADO	Nº unid.	SEBASTIÁN TEJERA		ANDREA PISKOROVA	
1	Bota Carreteras	72	**8,00**	576,00	**4,00**	288,00
2	Bota Obras y Maquinaria/Aguas y residuos	180	**7,00**	1.260,00	**4,00**	720,00
3	Bota soldador	4	**8,00**	32,00	**5,00**	20,00
4	Bota de agua	56	**5,00**	280,00	**5,00**	280,00
5	Bota forestal	100	**7,00**	700,00	**4,00**	400,00
6	Bota forestal caña alta	10	**9,00**	90,00	**6,00**	60,00
7	Bota trekking	18	**9,00**	162,00	**5,00**	90,00
8	Calzado S3	7	**6,00**	42,00	**8,00**	56,00
9	Calzado S1P	24	**6,00**	144,00	**8,00**	192,00
10	Calzado Cultura Diario mujer	2	**7,00**	14,00	**7,00**	14,00
11	Calzado Cultura Eventos mujer	2	**7,00**	14,00	**7,00**	14,00
12	Calzado Deportes	4	**6,00**	24,00	**5,00**	20,00
13	Calzado agua Deportes	10	**8,00**	80,00	**6,00**	60,00
14	Calzado Museos/Cultura Eventos hombre	6	**7,00**	42,00	**7,00**	42,00
15	Calzado Museos mujer	26	**7,00**	182,00	**7,00**	182,00
16	Calzado limpieza	10	**5,00**	50,00	**6,00**	60,00
		531		**3.692,00**		**2.498,00**
			Puntuación sobre 10	6,95		4,70
			Puntuación criterio cualitativo calzado (55 PUNTOS)	**38,24**		**25,87**

Visto el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el día 23.12.20221, en la que entre otros puntos se toma el siguiente acuerdo "*A la vista del informe emitido por el comité de expertos, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros,* ***dejar el asunto sobre la mesa al considerar que la valoración de las ofertas no está acompañada de una exposición o motivación que justifique las puntuaciones obtenidas***".

Se recibe de la Técnico responsable del contrato, Dña. Nelly Concepción Mederos solicitud para que se emita nuevo informe de valoración, atendiendo al acuerdo de la Mesa.

Reunido el día 10.02.2022, el Comité de Expertos, **INFORMA**:

1. Como ya se expuso en el informe previo, El **Anexo II. Criterios de adjudicación del contrato y criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas criterios de adjudicación del PCAP**., establece que se valorará con **cincuenta y cinco (55) PUNTOS** la calidad del calzado de acuerdo con el siguiente criterio: "*Se valorarán los aspectos de mejora relativos a las características técnicas atendiendo a parámetros subjetivos basados en la percepción del usuario, que resultan indeterminados y es imposible definir en rangos y valores, tales como la confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, etc.*"

2. Atendiendo a este criterio el Comité de Expertos, en la reunión del día 20.12.2021 analizó los 16 tipos de calzados, valorando cada uno de ellos de forma individual y ponderando la valoración en función del número de unidades de ese tipo de calzado sobre el total del suministro. De esta manera se obtuvieron las puntuaciones de cada caso.

3. Para la estimación de estas puntuaciones se siguió un criterio uniforme y homogéneo para todos los tipos de calzado, de acuerdo con las características expuestas en el PCAP., esto es "*confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño*", según la siguiente tabla:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
9	*Cumple con condiciones óptimas de confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño.*
8	*Mantiene condiciones óptimas en al menos cuatro de las cinco características, siendo las restantes suficientes.*
7	*Mantiene condiciones óptimas en al menos tres de las cinco características, siendo las restantes suficientes.*
6	*Mantiene condiciones óptimas en una o dos de las cinco características, siendo las restantes suficientes.*
5	*Las cinco características son suficientes para que el calzado sea usado de forma diaria sin producir incomodidades al usuario.*
4	*Al menos una de las condiciones de confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, hacen que el calzado no se considere adecuado y pueda producir incomodidades en un uso diario.*

De acuerdo con la motivación expuesta, el Comité de Expertos mantiene las puntuaciones informadas el día 20.12.2021 para los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, sobre (55 PUNTOS):

- **SEBASTIAN TEJERA SL.: 38,24 PUNTOS.**
- **ANDREA PISKOROVA: 25,87 PUNTOS**

……

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta que no se indica que parámetros no se cumplen para cada tipo de calzado en las puntuaciones obtenidas.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar nuevo informe del comité de experto en el que se justifique la puntuación otorgada con 4 puntos, en el que se indique, para cada tipo de calzado, que parámetros se cumplen y cuáles no se han valorado para cada empresa."

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2022 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar nuevo informe del comité de expertos en el que se justificase la puntuación otorgada con 4 puntos y se indicara, para cada tipo de calzado, que parámetros se cumplen y cuáles no se han valorado para cada empresa.

A continuación se procede a la lectura del informe de valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicio de valor, emitido con fecha 11.03.2022 por el Comité de Expertos, cuyo extracto dice:

1. El Comité de Expertos mantiene las puntuaciones informadas el día 20.12.2021 para los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, sobre (55 PUNTOS):

   - **SEBASTIAN TEJERA SL.: 38,24 PUNTOS.**
   - **ANDREA PISKOROVA: 25,87 PUNTOS**

   Igualmente se mantiene en el criterio expuesto en el informe del día 10.02.2022 en referencia a la ponderación de las puntuaciones, resumido en la tabla del punto 3 previo.

……"

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda excluir del procedimiento a la empresa ANDREA PISKOROVA en aplicación del pliego de cláusulas administrativas particulares que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

estable que los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas se puntuarán con hasta cincuenta y cinco (55) puntos, de tal forma que, para continuar con el procedimiento, la oferta deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima; es decir, deberá lograr un mínimo de 27,50 puntos.

Seguidamente se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del Sobre C) que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., siendo la siguiente:

- Porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de 8%.
- Reducción plazo de entrega en el suministro de calzado laboral: 10 días.
- Adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral: Si

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la de empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926, el contrato de suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, ofertando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de un 8%.

Además, oferta las siguientes mejoras:
- Reducción plazo de entrega en el suministro de calzado laboral: 10 días.
- Adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral: Si
…….”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.04.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926, el contrato de suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, ofertando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de un 8%.

Además, oferta las siguientes mejoras: Reducción plazo de entrega en el suministro de 10 días y adaptación individualizada del calzado laboral.

Mediante Resolución nº CAB/2022/1761 de fecha 29.03.2022, se requirió a la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe de 1.787,00€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de entrada nº 2022010706 de fecha nº 04.04.2022 la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., presento la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha11.04.2022 emitido por Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención, respecto de la acreditación de la solvencia efectuada por la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., en el que se manifiesta lo siguiente,
……..”
En respuesta a la citada solicitud, la Técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

***Primero**. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la solvencia técnica y habilitación profesional se debe acreditar mediante los medios siguientes:*

a) La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos.

De conformidad con el artículo 89 punto 3 de la LCSP, se establece como requisito mínimo acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC), esto es 25.018,00 €.

b) Según lo contenido en el artículo 89 apartado 1.e), mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. A tal efecto, los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada calzado laboral que vaya a suministrar en caso de resultar adjudicataria, especificando claramente a qué artículo se está refiriendo.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente el calzado que se está ofertando.

La ficha técnica describirá al menos la siguiente información:

- *Imagen del calzado.*
- *Nombre del calzado definido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).*
- *Marca y modelo.*
- *Descripción detallada.*
- *Color.*
- *Tallas disponibles.*
- *Composición.*
- *Condiciones de utilización, usos recomendados y limitaciones de uso.*
- *Fecha de caducidad, si aplica.*
- *Normativa de aplicación.*

En caso de ser un equipo de protección individual, además contendrá lo siguiente:

- *Nivel de protección según normas europeas.*

***Segundo.** La empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L presentó, con fecha 04/04/2022 y número de registro 2022010706, fichas con la información técnica del calzado laboral que oferta a fin de acreditar la solvencia técnica.*

***Tercero**. Revisadas las fichas técnicas presentadas, se constata el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas en el PPT. Conclusión A la vista de lo expuesto, se considera acreditada la solvencia técnica de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. en los términos establecidos en el PCAP y en el PPT, lo que se informa a los efectos oportunos.*
……..”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa no formulando observaciones a la misma y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.
……..”

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

Octavo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 04.04.2022, por importe de 1.787,00 € de constitución de la garantía definitiva de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L., los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, y recibo de estar al corriente del pago de dicho impuesto .

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SEBASTIAN TEJERA,S.L. con CIF B-352503926 el contrato de suministro denominado “Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de un 8%.

Los precios máximos unitarios establecidos por dicho Cabildo, sin incluir IGIC, son los siguientes:

CALZADO LABORAL	PRECIO UNITARIO (€)
Bota Carreteras	80,00
Bota Obras y Maquinaria/Aguas y Residuos	70,00
Bota soldador	55,00
Bota de agua	25,00
Bota forestal	85,00
Bota forestal caña alta	100,00
Bota trekking	105,00
Calzado S3	50,00
Calzado S1P	65,00
Calzado Cultura Diario mujer	40,00
Calzado Cultura Eventos mujer	35,00
Cazado Deportes	60,00
Cazado agua Deportes	65,00
Calzado Museos/Cultura Eventos hombre	35,00
Calzado Museos mujer	35,00
Calzado Limpieza	30,00

El importe máximo de gasto de este contrato asciende a la cantidad de treinta y seis mil ochocientos doce euros con veinte céntimos (36.812,20€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil setenta y dos euros con veinte céntimos (1.072,20€).

Además, oferta las siguientes mejoras:

- Reducción plazo de entrega en el suministro de calzado laboral: 10 días.
- Adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral: Si

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, el gasto del contrato por importe de treinta y seis mil ochocientos doce euros con veinte céntimos (36.812,20 €), incluido el 3% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2230 9200C 22104 denominada “Vestuario”, con número de referencia 22022002283 y nº de operación 220219000444.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es

TERCERO.- Requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención de Riesgos laborales, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. y a ANDREA PISKOROVA, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 25/04/2022 a las 13:29:51
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 26/04/2022 a las 9:41:21
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026201563064765 en http://sede.cabildofuer.es